

SESION DE 29 DE JULIO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de julio de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ y DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2004, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.- T.A.U. 87, a instancia de INMOBILIARIA PUFERCA S.A.

Visto el expediente instruido a instancia de Inmobiliaria Puferca S.A., sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en El Carmen.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 87, formulada por Inmobiliaria Puferca S.A., según escritura formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 05 de julio de 2004, bajo el número 2097 de su protocolo, referente a fincas sitas en El Carmen (Avda. del Castillo, Calle Doña Beatriz y Calle Cosme Andrade), con la salvedad del destino señalado en las estipulaciones 1ª y 3ª, pues el destino de las parcelas cedidas es para viario (Avda. del Castillo), y no para las alineaciones de la Avenida del Castillo como se hace constar en dichas estipulaciones, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas como segregada en el otorgan Primero y en el expositivo II de la escritura de 05 de julio de 2004 antes referenciada, con las siguientes superficies, 160, 150 m². y 205 m². para su destino a viario (Avda. del Castillo).
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en la referida escritura, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

2.2.- T.A.U. 88, a instancia de CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A. E INMOBILIARIA ABELLA PONFERRADA S.L.

Visto el expediente instruido a instancia de Construcciones Poncelas S.A. e Inmobiliaria Abella Ponferrada S.L., sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Santo Tomás de las Ollas, Calle Gil y Carrasco, Carretera de los Barrios, Avda. de España y Calle M.S.P.

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 88, formulada por Construcciones Poncelas S.A. e Inmobiliaria Abella Ponferrada S.L., según escrituras formalizadas ante los Notarios Don Jorge Sánchez Carballo el día 09 de julio de 2004, bajo el número 2205 de su protocolo y Don José Pedro Rodríguez Fernández el día 09 de julio de 2004, bajo el número 1142 de su protocolo, referente a fincas sitas en Santo Tomás de las Ollas, Calle Gil y Carrasco, Carretera de los Barrios, Avda. de España y Calle M.S.P, con la salvedad del destino señalado en las estipulaciones 4ª y 5ª (realmente 6ª) de la primera de las escrituras indicadas, pues el destino de las parcelas cedidas en virtud de la misma es para dotaciones urbanísticas, y no para zona verde como se hace constar en dichas estipulaciones, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas descritas en los expositivos I y II de la escritura de 09 de julio de 2004 formalizada ante el Notario Don Jorge Sánchez Carballo bajo el número 2205 de su protocolo, con las siguientes superficies, una de 138 m². (Calle Gil y Carrasco), en la que existe una casa, y otra de 208 m². al sitio Sarriá, Carretera de Los Barrios, para su destino a dotaciones urbanísticas, así como de la finca descrita en el expositivo I de la escritura formalizada el día 09 de julio de 2004 ante el Notario Don Jose Pedro Rodríguez Fernández bajo el número 1142 de su protocolo.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para la finca que se indica en las referidas escrituras, que se localizará en la parte y condiciones previstas en el planeamiento.

2.3.- Expediente de normalización de fincas en Avenida del Sil.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2003, se aprobó inicialmente el proyecto de unidad de normalización de fincas en Avda. del Sil elaborado por los Servicios Técnicos Municipales,

Considerando.- Que dando traslado del expediente a los interesados, no se ha producido alegación alguna.

Considerando.- Que la propuesta formulada adapta las fincas a las previsiones del planeamiento, concurriendo pues el supuesto de normalización de fincas regulado en el artículo 71 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, ajustándose las fincas resultantes a las condiciones y dimensiones del artículo 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, acuerdan por unanimidad,

Aprobar definitivamente:

- a) La delimitación de la unidad normalizada de fincas en la Avda. del Sil y su gestión como actuación aislada de normalización.
- b) El Proyecto de Normalización de fincas en la Avda. del Sil, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuya copia obra en el expediente.

2.4.- DOÑA ADOSINDA GIRON FERNÁNDEZ Y DON RAFAEL GIRON FERNÁNDEZ, como propietarios colindantes de una parcela no utilizable, sita en Camino de los Mesones, Camino del Río de Campo, frente a la parcela catastral 99.28903, formulan su deseo de adquirir voluntariamente en el justiprecio que establezca la Administración Municipal.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 16 de febrero de 2004, la parcela municipales obrante tiene una extensión de 48 m², y puede ser valorada en 1.442,40 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en VENTA DIRECTA a Doña Adosinda y Don Rafael Girón Fernández, en calidad de propietarios colindantes de una parcela no utilizable sita en Camino de los Mesones y Camino del Río de Campo, de 48 m², en el precio de 1.442,40 €.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde, Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno contrato administrativo los documentos que fueran precisos.

2.5.- Sobrante de vía pública en Camino de los Mesones, esquina Camino del Río (Campo), instada por FERNÁNDEZ GRELA S.A.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de abril de 2004 otorgó licencia de obras a FERNÁNDEZ GRELA S.A. para la construcción de 2 viviendas unifamiliares exentas en Camino de los Mesones, esquina Camino del Río (Campo). La licencia que se otorga queda condicionada, entre otros extremos, a que "... las alineaciones, rasantes y el deslinde del terreno de titularidad pública, se fije por los Servicios Técnicos Municipales a instancia del interesado..."

Resultando.- Que según Acta de Deslinde, levantada por la Sección Técnica Municipal el 14 de julio de 2004, existe una parcela sobrante según las alineaciones del vigente P.G.O.U., de 91,40 m², situada al noroeste de la finca catastral 9827901.

Resultando.- Que según informe técnico, la parcela municipal sobrante se valora en 2.746,57 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en venta directa a la entidad mercantil FERNÁNDEZ GRELA S.A. , en calidad de propietario colindante, una parcela no utilizable sita en Camino de los Mesones, esquina Camino del Río, con una extensión de 91,40 m², en un precio de 2.746,57 €.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno contrato administrativo y los documentos que fueran precisos.

2.6.- Sobrante de vía pública en Calle Sarriá, Puente Boeza, instada por DON LEONARDO PRADA LOPEZ.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de noviembre de 2002, otorgó licencia de obras a Don Leonardo Prada López

para la construcción de un edificio de 2 viviendas, con emplazamiento en Calle Sarriá.

Resultando.- Que según informe técnico, existe frente al solar una parcela municipal sobrante, con una extensión de 15,70 m², valorada en 1.884,16 €.

Conocida la intención de compra formulada por el interesado, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar en venta directa a Don Leonardo Prada López, en calidad de propietario colindante, una parcela no utilizable, sita en Calle Sarriá frente a la parcela catastral nº 8125211, con una superficie de 15,70 m², valorada en 1.884,16 €.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato administrativo y los documentos que fueran precisos.

2.7.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DON JOSE FERNÁNDEZ DAMEÁ** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 291 del Polígono 45, al sitio IV y VI Travesías en Dehesas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P nº 89 de 19 de abril de 2004 y en el periódico "Diario de León" del día 23 de marzo de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO:**

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don José Fernández Dameá, en la parcela 291 del Polígono 45, al sitio IV y VI Travesías en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

2.8.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DON SANTIAGO VIDAL RODRIGUEZ**, solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las parcelas 408 y 409 del Polígono 44, en Dehesas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 119 del día 26 de mayo de 2004 y en el periódico "Diario de León" de 14 de mayo de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente,

conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO**:

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Santiago Vidal Rodríguez, en las parcelas 408 y 409 del Polígono 44, en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- 1) Las dos parcelas queda vinculadas al uso interesado, debiendo agruparse en una.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) El emplazamiento de la vivienda será en la posición señalada en los documentos unidos al escrito fechado el 20 de mayo de 2004.
- 4) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 5) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de 3 metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 7) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras, debiendo unir copia de la agrupación de las fincas.

2.9.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **DOÑA CRISTINA SOUTO SANCHEZ** solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 59 del Polígono 203, al sitio Caneiro, en Bárcena del Bierzo.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 126 de 3 de junio de 2004 y en el periódico "Diario de León" del día 21 de mayo de 2004, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede denegar la autorización solicitada

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente, conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local **ACORDO:**

Denegar la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada por Doña Cristina Souto Sánchez, por las siguientes causas:

- a) No se justifica que el destino de la vivienda sea residencia familiar del agricultor y vinculada a la explotación agropecuaria de la finca (Art. 7.2.25.7 N.U.)
- b) No se cumplen las exigencias establecidas en dicho art. 7.2.25 de las Normas Urbanísticas.

2.10.- Visto el precedente escrito presentado por **DON ALFREDO ÁLVAREZ COBO** el 3 de diciembre de 2003 sobre autorización de uso en suelo rústico, al sitio Las Truchas en Columbrianos, en cuyo expediente recayó resolución el 14 de octubre de 2003 denegando la autorización solicitada,

Considerando.- Que al existir una resolución anterior tal escrito debe ser considerado como un recurso de reposición.

Considerando.- Que con la documentación presentada no se desvirtúan los motivos aducidos en su día para denegar la autorización de uso, e incluso el plano presentado no refleja correctamente la situación de la totalidad de las edificaciones allí construidas, por lo que procede desestimar lo pretendido.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar la petición formulada, confirmando el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 14 de octubre de 2003, denegando la autorización solicitada.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

No se presentan.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- DON EMILIANO CRESPO NÚÑEZ solicita ampliación de planta baja de un edificio sito en Calle Cervantes nº 18, quedando con una superficie construida total de 209,89 m² (útil de 173,32 m²) y planta primera alta, destinada a vivienda, con una superficie construida total de 123,93 m² (útil de 96,50 m²), en edificio actualmente existente.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 49486-08.

4.1.2.- DON ALBERTO FERNÁNDEZ SUTIL solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 220 de la Urbanización Patricia, compuesta por sótano (316 m² construidos), que será enteramente subterránea, planta baja (146,93 m² construidos) y planta primera alta (92,29 m² construidos)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: 1) La planta de sótano será enteramente subterránea; 2) La valla de cierre de la parcela cumplirá las exigencias establecidas en el art. 4.1.3 de las Normas del Plan Parcial de Patricia.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la

seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 02388-01.

4.1.3.- DON DAVID GARCIA GONZALEZ solicita legalización de vivienda unifamiliar en Calle Chana de San Andrés de Montejos, compuesta de planta baja, planta alta y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de junio y 8 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Ejecutará el alero para que el espacio bajo cubierta cumpla con lo impuesto en el art. 5.2.27 N.U.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 72803-20.

4.1.4.- FUNDACIÓN ENDESA solicita licencia de obra para reforma de la Residencia Endesa, con emplazamiento en la IV Avenida de Compostilla, (manteniendo las fachadas y la distribución existente, salvo la actual cocina-despensa del semisótano que se transforma en garaje).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 75531-01.

4.1.5.- DON RAFAEL FERNÁNDEZ MONJE solicita licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en V Avenida de Compostilla, (manteniendo el volumen y configuración actual del edificio) con una superficie construida en planta baja de 162,00 m² y en planta bajo cubierta de 65,50 m².

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 75529.02.

4.1.6.- DON JULIAN OLOZABAL LOMBERA solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Las Eras de Espinoso de Compludo, compuesta de planta baja, planta alta y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 57678-12.

4.1.7.- NADALMA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas), desarrollada cada una de ellas en semisótano (55,00 m² de superficie útil), con una calle de circulación común interior, planta baja (56,50 m² de superficie útil), planta primera alta (52,10 m² de superficie útil) y planta bajo cubierta (13,80 m² de superficie útil).

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 2 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 57.200,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2961919, 20 y 21.

4.1.8.- CEMPRI S.A. solicita licencia de obra para la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. de Galicia de Fuentesnuevas, compuesta cada una de ellas de planta semisótano (con vía de circulación común en la planta semisótano), planta baja y planta 1ª alta. Y legalización de nave para comercio alimenticio, compuesta de planta baja con 650,30 m² construidos y entreplanta de 55,00 m² construidos.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados 4 de junio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista,

del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 75.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 843,89 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela agrupada en la escritura autorizada el día 31 de diciembre de 2003 por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes bajo el Nº 3.749 de su protocolo, quedando un resto de finca matriz de 2.455,51 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 28619-09

4.1.9.- FERPI TRANSPORTES Y OBRAS S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio con emplazamiento en la parcela B-03 del Sector S-3 (La Rosaleda).

TIPO DE CONSTRUCCION: Edificio de 132 viviendas, desarrollado en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y a partir de la planta baja se sitúa en dos de los lados de la parcela, en forma de "L", generando en el resto de la parcela un espacio privado con parque infantil y zona ajardinada, componiéndose la edificación de:

- Planta de Sótano -2, destinada a garaje, con 113 plazas, trasteros en número de 105, y cuartos de instalaciones.
- Planta de Sótano -1, destinada a garaje, con 85 plazas, trasteros en número de 27, cuartos de instalaciones y 14 locales vinculados a otros tantos locales de la planta baja.
- Planta baja, destinada a 8 portales con cuartos de instalaciones, 14 locales y rampa de acceso y salida en la calle D-2.
- Ocho plantas altas, destinadas a viviendas: 16 viviendas (2 viviendas por portal y planta) en cada uno de los portales 1, 2, 3, 4, 6 y 7; 17 viviendas (2 viviendas por planta, salvo en la planta alta 7ª que hay 3 viviendas, una de ellas en dúplex en la planta 8ª alta) en el portal 5; y 19 viviendas (3 viviendas por planta en la 1ª, 2ª y 3ª altas, y 2 viviendas por planta en el resto) en el portal 8.
- Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones (galería técnica)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 y 29 de julio de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Se instalarán bocas de incendio en cada una de las salidas de garaje (Art. G.20.3.d de la C.P.I.96); b) Se

instalarán, al menos, un aseo en cada planta de los garajes (Art. 6.4.40 N.U.): c) La rampa de acceso y salida se efectuar por la calle D-2. En el plazo de tres meses, contados a partir de recibir la notificación de esta resolución, deberá presentar en este Ayuntamiento documentación gráfica y escrita, debidamente visada, de las modificaciones que impliquen las indicadas puntualizaciones en el proyecto.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 38 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 242.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6843701.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GONCO BIERZO S.L.** poniendo de manifiesto la existencia de un error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día 7 de junio de 2004, respecto de la asignación del número de viviendas en la Planta 3 alta, del edificio con emplazamiento en la Calle Vía Nueva, Expte. 92/01, y habiéndose comprobado tal error procede subsanar el mismo, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el acuerdo adoptado en sesión del día 7 de junio de 2004, otorgando licencia de obras a la mercantil Gonco Bierzo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 23 de enero y el 7 de mayo de 2004, respecto del edificio de 55 viviendas, con emplazamiento en Calle Vía Nueva, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 10 de agosto de 2001, en el sentido de que queda un edificio de 56 viviendas, compuesto de:

Plantas bajo rasante: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 21 plazas, trasteros en número de 55 (21 en el portal 1, 18 en el portal 2 y 16 en el portal 3) y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 31 plazas, trasteros en número de 5 (2 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 2 en el portal 3)

y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 6 (3 en el portal 1 y 3 en el portal 3), cuartos de instalaciones y 2 locales vinculados a los dos locales comerciales de la planta baja;

Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a tres portales, con entreplanta sobre los mismos, cuartos de instalaciones, centro de transformación, 2 locales comerciales, y acceso a garaje, con unos altillos sobre tal acceso; y las 6 plantas altas a viviendas con la siguiente distribución: Plantas 1 y 2 altas: 11 viviendas por planta (4 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 4 viviendas en el portal 3); Planta 3 alta: 9 viviendas (3 viviendas en el portal 1, 3 viviendas en el portal 2 y 3 viviendas en el portal 3); Planta 4 alta: 9 viviendas (3 viviendas en cada portal); Plantas 5 y 6 altas: 8 viviendas por planta (3 viviendas en cada portal 1 y 2) y 2 viviendas en el portal 3); y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 14 (3 en el portal 1, 9 en el portal 2 y 2 en el portal 3) y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de agosto de 2001.

4.2.2.- DON RAMON PEREZ MARTINEZ solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2.002 para la reforma de vivienda unifamiliar en Calle Fabero de Flores del Sil

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Ramón Pérez Martínez una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.3.- DON JUAN CARLOS MALLO MARIÑAS solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2.003 para una línea de media tensión y red de baja tensión en San Cristóbal de Valdueza.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Juan Carlos Mallo Mariñas una prórroga hasta el 5 de febrero de 2.005. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.4.- Visto el escrito presentado por la entidad mercantil **PROINBIER S.L.**, relativo al expediente 26/04 de licencias de obras, en el que recayó resolución adoptada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en su reunión del día 26 de abril de 2004, otorgando licencia de obras para la construcción de un edificio en Calle Ave María, Calle Diego Antonio González y Calle Fueros de León, en el que señala la existencia de un error en el número de viviendas en la 5ª planta alta, y la omisión de la cesión del terreno destinado a viario, y,

Considerando: Que el escrito, dado su contenido, especialmente la segunda de las cuestiones planteadas, debe ser calificado como recurso.

Considerando: Que procede acoger las dos cuestiones planteadas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso interpuesto por la entidad mercantil PROINBIER S.L., y en su consecuencia otorgarle licencia de obras para la construcción de un edificio de 36 viviendas en la Calle Ave María, Calle Diego Antonio González y Calle Fueros de León, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 3, destinando el sótano 3 a garaje, con 24 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 32 plazas, trasteros en número de 5 y cuartos de instalaciones; y sótano 1 a garaje, con 23 plazas, trasteros en número de 2, cuartos de instalaciones y aseo y local comercial vinculado al local 2 de la planta baja.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 6 a C/ Fueros de León y 4 a las otras dos calles, destinando la planta baja a portal con dos escaleras y con cuartos de

instalaciones, acceso a garaje, C.T. y 2 locales comerciales, con entreplanta: a) encima del portal y acceso a garaje, con 157,79 m² útiles y 195,82 m² construidos, destinada a 6 trasteros, local comunidad y cuartos de instalaciones; b) del local 2 con una superficie de 49,22 m² útiles y 54,09 m² construidos; planta 1^a y 2^a altas a viviendas, a razón de 9 viviendas por planta (6 viviendas en la escalera primera y 3 viviendas en la escalera segunda; planta 3^a alta a 11 viviendas (8 viviendas en la escalera primera y 3 viviendas en la escalera segunda); planta 4^a alta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), que es planta bajo cubierta a las otras dos calles (escalera primera), a 3 viviendas en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), y trasteros en número de 9, vinculados individualmente a las viviendas y cuartos de instalaciones en escalera segunda; planta 5^a alta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda), a 4 viviendas; y planta bajo cubierta en la fachada a C/ Fueros de León (escalera segunda) destinada a trasteros en número de 5, vinculados individualmente a las viviendas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 30 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalaron en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, y que se comunicó en su día al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se tiene por constituida en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 26.070,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 52,72 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 30.116 (Tomo 2.084, Libro 419 de la Sección 3ª, Folio 147), quedando un resto de finca matriz de 962,78 m², según plano visado el 20 de julio de 2004, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6936702 y 04.

4.2.5.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Centro de Transformación compacto de 400 KVA en Calle La Paz.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberán tomarse las medidas correctoras necesarias que permitan a la instalación proyectada el cumplimiento del Título 5, Capítulo 7 de las Normas Urbanísticas:
 - a) En la transmisión de ruidos, el Artículo 5.7.4.
 - b) En lo relacionado con vibraciones, el Artículo 5.7.5.
 - c) En la ventilación, el Artículo 5.7.5.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Convenio por el que se regulan las condiciones del Servicio Gestión Integral de Ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en el período comprendido entre la extinción del contrato y el 1 de enero de 2005.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2001, se adjudicó a la entidad SERVICIOS TRIBUTARIOS AYTOS C.P.D. UTE la ejecución del contrato “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Resultando.- Que con fecha 13 de junio de 2004 se comunica al interesado la finalización del contrato, siendo intención municipal aprobar nuevo pliego de condiciones para la prestación de dicho servicio.

Resultando.- Que es intención municipal seguir prestando de forma continuada y uniforme el servicio objeto del presente expediente, tanto en este período transitorio como en el nuevo contrato que se adjudique, se considera conveniente fijar vía acuerdo una serie de prescripciones y directivas, respecto al material informático, mobiliario y local, que necesariamente habrá de traspasar la actual adjudicataria del servicio al nuevo adjudicatario, o al Ayuntamiento, en caso de que aquélla no concurra o no resulte seleccionada en el proceso de licitación. Así como determinar el contravalor que habrá de abonarse por los referidos conceptos, el cual se fija en 91.392,72 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio por el que se regulan las condiciones del servicio de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” en el período comprendido entre la extinción del presente contrato y el 1 de enero de 2005.

SEGUNDO: Introducir las obligaciones PACTADAS en el Pliego de Cláusulas Administrativas del nuevo proceso de licitación, al objeto de garantizar la continuidad y uniformidad del servicio, así como la compensación económica que el nuevo adjudicatario, o en su caso el Ayuntamiento de Ponferrada, deberá entregar a la entidad mercantil “Servicios Tributarios Territoriales AYTOS C.P.D. UTE”, en el caso que ésta no resulte adjudicataria en el nuevo proceso de licitación.

El contravalor que se fija por este concepto asciende a la cantidad de 91.392,72 €.

TERCERO: Dese traslado del presente a las partes interesadas en el procedimiento y al Servicio de Intervención Municipal.

5.2.- Expediente de contratación para la concesión de 32 puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2004 aprobó el expediente de contratación para la concesión de 32 puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

Resultando.- Que se han presentado a la licitación los siguientes licitadores interesados:

- PESARMAR S.L..... puesto C-17
- PESCAMRAR S.L..... puesto C-18
- DON EMILIO VILLANUEVA..... puesto E-5
- DON AGUSTÍN VALLE..... puesto E-1

Resultando.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de 4 de junio de 2004, propone al órgano de contratación las siguientes adjudicaciones, por ser las más ventajosas para la Corporación y cumplir todos los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones.

Resultando.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local), según lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Adjudicar el puesto C-17 a la entidad PESARMAR S.L., en el precio de 12.350 €.

Adjudicar el puesto C-18 a la entidad PESARMAR S.L., en el precio de 12.500 €.

Adjudicar a DON AGUSTÍN VALLE FERNÁNDEZ el puesto E-1, en el precio de 22.362,67 €.

Adjudicar a DON EMILIO VILLANUEVA BLANCO el puesto E-5, en el precio de 22.362,57 €.

SEGUNDO: Fijar la garantía definitiva en el 4% del precio de licitación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, cantidades que habrán de ingresarse en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de adjudicación del contrato.

TERCERO: Formalizar los contratos en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Declarar desiertos, por ausencia de licitadores, las concesiones del resto de puestos sometidos a concesión (28 puestos).

6º.- SUBVENCIONES.

No se presentan.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes resoluciones judiciales:

7.1.1.- Sentencia de fecha 20 de julio de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el **procedimiento abreviado 125/2004**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don David Soto González, contra resolución municipal sobre contribuciones especiales.

7.1.2.- Sentencia de fecha 24 de junio de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, estimando en parte el **Recurso 750/99** interpuesto por Don Manuel Fernández Bao y Otros, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

7.2.- Corrección de errores formales en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2004.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, sobre segregación de parcela en Fuentesnuevas, y considerando que se han producido en el mismo los siguientes errores formales:

- Donde dice: “Segregación parcela en Fuentesnuevas”, debe decir: “Segregación parcela en Compostilla”
- En el apartado primero del acuerdo, al párrafo primero se debe añadir: “Linda: Norte, Monte Castro; Este, Río Sil; Sur, Canal Bajo del Bierzo, más terreno de esta Empresa (hoy Ayuntamiento de Ponferrada, Minero Siderúrgica de Ponferrada S.a. y la VI Avenida; y Oeste, con antiguo Camino del Lago y Herederos de Antonio Domingo Vázquez”
- Al párrafo tercero del mismo apartado primero, se debe añadir: “Linda el conjunto: Frente, III Avenida, en resto de finca matriz; Derecha entrando, Calle 2, en resto de finca matriz; Izquierda entrando, viario, en resto de finca matriz; y Fondo, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de 477.548,75 m², permaneciendo sus linderos al quedar la finca segregada en su interior, comunicada por los viales que también forma parte de la finca matriz.”

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración rectificar los errores padecidos en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 19 de mayo de 2004, en los siguientes apartados:

- Donde dice “Segregación parcela en Fuentesnuevas”, debe decir: “Segregación de finca en Compostilla”.
- El apartado primero del acuerdo, que queda redactado del siguiente tenor:

“ **PRIMERO:** De la finca que a continuación se describe:

Terreno en término y Ayuntamiento de Ponferrada, a los sitios de S. Martín, Compostilla, Toralín, Camino del lago, El Lago de Columbianos, S. Martín de Compostilla, con una superficie de 479.649,75 m² .Linda: Norte, Monte Castro; Este, Río Sil; Sur, Canal Bajo del Bierzo, más terreno de esta Empresa (hoy Ayuntamiento de Ponferrada, Minero Siderúrgica de Ponferrada S.a. y la VI Avenida; y

Oeste, con antiguo Camino del Lago y Herederos de Antonio Domingo Vázquez

Declarar segregada la porción siguiente

Terreno, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada con una extensión superficial de 2.101,00 m², en el que existe una edificación destinada a garaje que tiene la siguiente descripción:

“Garaje constituido por una nave diáfana y de una sola planta, que tiene su entrada por la Avenida III, lindando resto con terreno de la finca en que está enclavada. Mide 23 m. de largo, por 22,50 m de ancho, con una superficie útil de 512,00 m². “

Linda el conjunto: Frente, III Avenida, en resto de finca matriz; Derecha entrando, Calle 2, en resto de finca matriz; Izquierda entrando, viario, en resto de finca matriz; y Fondo, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior, la finca matriz queda reducida a una superficie de 477.548,75 m², permaneciendo sus linderos al quedar la finca segregada en su interior, comunicada por los viales que también forma parte de la finca matriz.”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.